



FEDERACION ANDALUZA
DE MONTAÑISMO

Área de Infraestructuras y Medio Ambiente. FAM

Santa Paula, 23, 2ª Planta. 18001 GRANADA

Tfn. 958 29 13 40. Fax: 958280920.

E-mail: secretaria@fedamon.com web: <http://www.fedamon.com>

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN

(Documento resumido de la Normativa de Homologación de Senderos de la FAM, versión de marzo de 2011)

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

1.- OBJETO DE LA REGULACIÓN

Esta Normativa regula el procedimiento de Homologación y Promoción de los Senderos señalizados con las marcas GR, PR y SL en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la regulación del trabajo de los Técnicos de Senderos, en el ámbito de la Federación Andaluza de Montañismo.

La homologación posibilita el uso de las marcas registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y cedidas en exclusiva para Andalucía a la Federación Andaluza de Montañismo **para la señalización de senderos** por cualquier promotor que cumpla lo indicado en este documento

2.- DEFINICIONES

- Un **sendero señalizado y homologado**. Es un sendero señalizado con las marcas federativas de GR®, PR® y SL® y que cumple una serie de requisitos mínimos. A efectos del Consejo Superior de Deportes y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, tiene la consideración de instalación deportiva no convencional en el medio natural. Garantiza la correcta señalización, calidad y seguridad del recorrido, así como información detallada sobre la dificultad y características del mismo.

En función de su longitud, la FAM homologa tres tipos de senderos:

- Senderos de Gran Recorrido (GR): más de 50 Km.
 - Senderos de Pequeño Recorrido (PR): entre 10 y 50 Km.
 - Senderos Locales (SL): menos de 10 Km.
-
- **Federación Andaluza de Montañismo (FAM)**. Es la entidad que homologa senderos señalizados en Andalucía. Para ello cuenta con una oficina (Oficina de Infraestructuras y Medio Ambiente, tel. 957405061 / e-mail: ofitec@fedamon.com), en adelante GIMA.
 - **Oficina de Gestión de Infraestructuras y Medio Ambiente de la FAM (GIMA)**. Es el órgano técnico, reconocido por la Asamblea General, del que se ha dotado la Federación Andaluza de Montañismo, incluido en su estructura organizativa, para el **visado** de los proyectos de senderos y la homologación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que se le ha dotado de las herramientas y medios necesarios para el desarrollo de su labor.
 - **Homologación**. La homologación es el proceso federativo por el cual se permite el uso de las marcas registradas por la FEDME y gestionadas por la federación autonómica y/o territorial, a los promotores de redes de senderos marcados. Los objetivos de la misma son garantizar la seguridad de los posibles usuarios, comprobar el cumplimiento de lo contemplado en esta Normativa y dar coherencia y homogeneidad a la red.

Atendiendo a lo anterior podemos definir la Homologación de Senderos en Andalucía como el reconocimiento, por la Federación Andaluza de Montañismo a través de un Certificado de Homologación, de la idoneidad y calidad de un

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

sendero; dicha idoneidad se dará cuando el sendero se ajuste a los requisitos de acondicionamiento, señalización, promoción y mantenimiento exigidos por la Federación Andaluza de Montañismo mediante su Normativa.

De forma resumida consta de los siguientes pasos:

- 1 - Realización del Estudio de Definición por un Técnico de Senderos.
 - 2 - Visado del Estudio de Definición por la oficina GIMA de la FAM, previo pago de la Tasa del visado (8% ¹PEM)
 - Adjudicación de un número provisional para el sendero.
 - Autorización para el uso de las marcas registradas por la FAM.
 - 3 - Obligatoriedad de la supervisión de un Técnico de Senderos durante la ejecución del proyecto de acondicionamiento y señalización, para comprobar que cumple todos los requisitos.
 - 4 – Remitir informe de actuaciones y acta de recepción (anexo III de la normativa de senderos de la FAM) a GIMA.
 - 5 - Certificado de Homologación de la FAM.
- **Inclusión del sendero en los registros oficiales.** Una vez homologado el sendero se incluye en el registro oficial de senderos de la FAM y en el registro oficial de senderos de la FEDME (Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada).
 - **Topoguías.** Tras la homologación del sendero es obligada la elaboración del correspondiente folleto para un PR o SL o de una topoguía para un GR (impresa o digital).

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

Promotor. Es la persona física, entidad u organismo que idea, solicita los permisos a la propiedad de los terrenos, acondiciona, señala y oferta o publicita un sendero. Además, es el responsable de su mantenimiento.

Técnico de Senderos. Es la persona que ha recibido la formación adecuada ya sea por la EEAM (Escuela Española de alta Montaña) o la EAAM (Escuela Andaluza de Alta Montaña) para el diseño y realización de senderos y/o redes de senderos, así como para las labores federativas en materia de senderos, en especial todo lo concerniente a la homologación. Debe tener la licencia de técnico del año en curso por la Federación Andaluza de Montañismo.

¹ Precio de Ejecución Material. Calculada sobre el coste del material de señalización (sin portes) y la mano de obra del técnico en senderos.

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

Promoción de senderos y titularidad de caminos. La promoción de senderos señalizados debe realizarse de forma preferente sobre antiguas sendas (evitar en lo posible apertura de nuevos trazados) y siempre sobre caminos públicos o de dominio público.

Pasos en el proceso de homologación:

Paso 1. Solicitud del Certificado de Titularidad. El promotor (si no fuera un ayuntamiento) solicitará al Ayuntamiento correspondiente un **Certificado de Titularidad Pública** de los caminos por donde discurre el sendero que se pretende acondicionar, señalar y homologar.

Si el sendero discurre por dos o más términos municipales, deberá solicitar un Certificado de Titularidad en cada uno de los Ayuntamientos por cuyo término municipal pase el mismo.

A efectos de titularidad, no tendrán validez las servidumbres de paso.

Este certificado es importante de cara a la gestión de la propiedad del territorio, evitando crear equipamientos de carácter público dentro de propiedades privadas.

Los Ayuntamientos deberían tener inventariado y actualizado su Patrimonio Viario.

Paso 2. Solicitud de Informe previo de compatibilidad del Espacio Natural Protegido. Si la totalidad o parte del mismo se encuentra dentro de un espacio natural protegido, antes de pedir subvención alguna o antes de redactar estudio o proyecto alguno, debería solicitar **Informe previo de compatibilidad** a dicho espacio natural.

El informe de compatibilidad lo es a efectos medioambientales, para garantizar que el trazado del sendero no interfiere en la conservación del espacio natural protegido, ni genera impacto indeseable en la flora, fauna o ecosistemas.

La solicitud de informe deberá ir acompañada de plano detallado del sendero a escala 1:25.000 y de copia del Certificado (o Certificados) de Titularidad Pública que acredite que la totalidad del sendero transcurre por caminos públicos o de dominio público.

Paso 3. Contacto con la oficina técnica de la FAM (GIMA). Una vez que el promotor cuente con informe de compatibilidad favorable de Espacio Natural, lo remitirá adjuntando el plano o track, justificación para la creación del sendero y los datos de la entidad promotora a la Federación Andaluza de Montañismo, a través de su oficina GIMA (telf.: 957405061 o E-mail: ofitec@fedamon.com). Esta analizará y comunicará al promotor la viabilidad del sendero para su posterior homologación por la FAM.

Paso 4. Estudio de definición. Una vez que el promotor cuente con informe de compatibilidad favorable de Espacio Natural, puede encargar el **Estudio de Definición** del sendero. Dicho Estudio de definición incluye todas las actuaciones de acondicionamiento y señalización que el sendero necesite para poder ser homologado (ver anexo al final del protocolo). El estudio de definición lo realiza un Técnico en

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

Senderos, titulado por la FAM, y debe ser remitido a la oficina GIMA de la FAM, para su visado. El contacto para la contratación de un técnico en senderos puede hacerse a través de la oficina GIMA de la FAM.

Presentación del Estudio de Definición

El Técnico de Senderos debe presentar en la oficina GIMA (Federación Andaluza de Montañismo. C/Carbonell y Morand, 9. 14004 – Córdoba) para su Visado:

- El Estudio de Definición, digitalmente en primera estancia y por triplicado, impreso y encuadernado, una vez revisado.
- Certificados o dossier de titularidad de los terrenos.
- La solicitud del promotor para el visado y la asignación de un número provisional del sendero (modelo [ANEXO IV de la normativa](#)).

Nota: Redacción si fuera necesario del Proyecto técnico de obras especiales. El promotor encargará su redacción a un técnico competente, a quien se le facilitará de forma previa el Informe de compatibilidad y el Estudio de definición visado por la Oficina de la FAM. El ***proyecto de acondicionamiento y señalización final*** debe llevar incluido un ***proyecto básico de seguridad y salud***.

Paso 5. Visado y numeración provisional

Visado de la OFITEC

La FAM remitirá presupuesto al promotor de la **Tasa de Visado** (aprobada por la Asamblea de la FAM es del 8% P.E.M. Solo sobre el material de señalización y trabajo de supervisión del Técnico de Senderos).

Una vez justificado el pago, GIMA Visará el proyecto, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de los ejemplares impresos.

Numeración provisional

Una vez Visado el Estudio de Definición se enviará un ejemplar al Técnico Redactor y un ejemplar al Promotor junto con la siguiente documentación:

- Adjudicación de un número provisional para el sendero.
- Autorización para el uso de las marcas registradas por la FEDME.
- Autorización para el uso del formato de la publicación divulgativa.

Paso 6.- Desarrollo del proyecto de ejecución y señalización.

Con el Estudio de Definición ya visado, el Promotor debe ejecutar el proyecto de acondicionamiento y señalización del sendero, para lo que dispone de un plazo de 6 meses, ampliable a 12 meses por problemas imprevistos.

La Ejecución del Sendero debe realizarse obligatoriamente bajo la Dirección de un Técnico de Senderos que se encargará de ejecutar el estudio con las especificaciones y calidades previstas.

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

El promotor tiene la obligación de contar antes del *condicionamiento y señalización* con las correspondientes autorizaciones y permisos, tanto del E.N.P. como de los propietarios de los caminos públicos o terrenos de dominio público.

La señalización dentro de espacio natural protegido deberá ajustarse, en cuanto a diseño, medidas, colores y materiales, al Manual de Señalización de Uso público de la Consejería de Medio Ambiente, y más concretamente a las señales modificadas de dicho manual para senderos homologados FAM.

Las señales deben de incluir el número de registro de sendero (matricula) asignado por la FAM

Paso 7.- Realización de la publicación divulgativa del Sendero. Promoción

Paralelamente a la ejecución del proyecto de acondicionamiento y señalización, el Promotor debe realizar una publicación divulgativa del sendero: un Folleto si es referente a un SL o PR y una Topoguía si es sobre un GR.

En un folleto (tríptico o cuatríptico) el diseño es libre solo debe aparecer visible el nombre y número de registro asignado por la FAM.

Para la ejecución de la Topoguía, el Promotor deberá atenerse a lo contemplado en el punto 7 del Manual de Senderos de la FEDME. En una topoguía, además de una descripción detallada del recorrido con su correspondiente cartografía, se recogen además otros datos de interés, medioambientales, patrimoniales, culturales, etc.

Las topoguías pueden ser normalizadas o no. Las topoguías normalizadas o topoguías FEDME tienen un diseño exclusivo de portada y contraportada. Si se pretende editar una topoguía normalizada hay que contactar de forma previa con la oficina GIMA de la FAM.

Paso 8. Recepción del Sendero

Una vez finalizada la ejecución del proyecto de acondicionamiento y señalización el Técnico Director o el promotor remitirá a la oficina GIMA:

- Acta de Recepción (modelo [ANEXO III de la normativa](#)), debidamente cumplimentada y firmada por el Técnico Director y el Promotor, donde el Técnico **Certifica** la finalización y la correcta ejecución de la señalización del sendero y el promotor lo recepciona y se compromete al **Mantenimiento** del mismo.
- Informe de actuaciones y de incidencias.
- Si se realizan cambios en el proyecto original el Técnico director debe realizar un Estudio Modificado donde exponga los cambios con fotos, coordenadas, etc.
- 5 Ejemplares de la publicación divulgativa. Una vez realizada.

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

Paso 9.- Certificado de Homologación

Si todo es favorable, el Comité Andaluz de Senderos expedirá el correspondiente **Certificado de Homologación** que será firmado por el Presidente de la Federación Andaluza de Montañismo.

El Certificado de Homologación debe de entenderse como un certificado de calidad que compromete al promotor a una revisión periódica y al mantenimiento del sendero.

La revisión periódica con carácter bienal debe de hacerla un Técnico de Senderos. Tanto la revisión periódica como el mantenimiento correrán a cargo del promotor.

Si el sendero se encuentra en mal estado por falta de mantenimiento, la FAM podría retirar la homologación.

Paso 10.- Registros oficiales

El sendero homologado será dado de alta en el Registro Andaluz, dependiente de la FAM (RAS), en el Registro Estatal de la FEDME (Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y en la Red Europea de Senderos dependiente de la ERA (*Europeam Rambler's Association*), según sea el ámbito del mismo; así mismo se podrá inscribir en el Registro de Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, cuando esté normalizado el proceso.

RESPONSABILIDAD LEGAL DEL PROMOTOR

Cualquier accidente ocurrido en un sendero homologado, debido a su mal estado o falta de señalización, puede generar responsabilidad legal y sanciones al promotor.

La Oficina Técnica de la FAM además, podrá presentarse a los concursos que se convoquen por los promotores para la realización del Estudio de Definición o la ejecución de un sendero o una red de senderos, así como a la elaboración de su folleto divulgativo o topoguía, siendo su labor la dirección de los trabajos y la contratación del personal técnico necesario o empresa, para el desarrollo de los mismos.

4.- SENDEROS INDEBIDAMENTE SEÑALIZADOS

4.1.- Senderos señalizados con marcar FEDME

Los senderos que han sido realizados sin autorización de la FAM y sin cumplir la presente normativa, pero que han utilizado las marcas registradas de la FEDME, podrán legalizar su situación y proceder a su homologación.

En el caso de que se detecten senderos señalizados con las marcas registradas de la FEDME, se le notificará por escrito al promotor indicándole la posibilidad

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

de legalizar su situación, concediéndole un plazo de 30 días naturales para comenzar la tramitación, en caso contrario la FAM se reserva el derecho a denunciar el hecho.

4.2.- Senderos señalizados con otras marcas.

Los senderos que han sido realizados sin cumplir la presente normativa y utilizando marcas diferentes a las utilizadas por la FAM, podrán Normalizar su situación y proceder a su homologación cumpliendo el proceso completo indicado en este protocolo de homologación o en la normativa de senderos de la FAM.

4.3.- Descatalogación de Senderos

Un sendero puede ser descatalogado si el Promotor incumple cualquiera de las condiciones por las que se le concede la Homologación del mismo.

4.3.1. Inspección

Tal y como se recoge en el Acta de Recepción (Anexo III), dentro del compromiso de mantenimiento, el promotor debe realizar una valoración técnica bienal del sendero, para lo que solicitará al Comité Andaluz de Senderos la Inspección de un Técnico de Senderos para que elabore un informe de valoración:

- En caso de informe positivo, se renovará la homologación por dos años.
- En caso de informe negativo, se dará un plazo, dependiendo de las actuaciones a realizar, para la adecuación del sendero por el promotor, una vez actualizado el sendero el Técnico de Senderos volverá a realizar una visita de inspección para comprobar que las actuaciones realizadas son correctas.

Las visitas de inspección necesarias son a cargo del promotor.

4.3.2. Proceso de descatalogación

La no aplicación de este artículo o el no cumplimiento de las recomendaciones del informe de valoración, serán motivos de descatalogación del sendero.

La descatalogación del sendero lleva implícito darlo de baja de los registros oficiales de la FAM, FEDME o ERA, así como del Censo Oficial de Instalaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Así mismo, se solicitará la baja de las páginas web de estos organismos y del Ayuntamiento correspondiente.

El Promotor estará obligado a desmontar las señales con las marcas oficiales de FEDME, por su cuenta y a su coste.

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

Anexo: Contenidos Proyecto de Sendero. Especificados en los puntos 7.2 al 7.11 de la Normativa de Senderos:

7.1 Nombre del Sendero

Podrá ser un nombre genérico, característico de la zona, un nombre del lugar por donde discurre, e incluso un nombre propio.

7.2 Promotor

Se especificará nombre o razón social, CIF o NIF, representante legal, domicilio completo, teléfono, fax y correo electrónico, página web y nombre de la persona de contacto.

7.3 Naturaleza y Titularidad de los Terrenos

Se describirá la Naturaleza y Titularidad de los terrenos por los que discurre el sendero, con los permisos correspondientes.

Si se pasa por un Espacio Natural Protegido el promotor deberá solicitar un informe de compatibilidad y la correspondiente AUTORIZACIÓN.

7.4. Justificación

Se detallarán los argumentos y razones que dieron lugar a la idea de realización del proyecto y el interés del mismo: geográfico, histórico, natural, artístico, etc.

7.5. Objetivos

Indicar los objetivos de tipo económico, cultural, turístico, etc. que se pretenden conseguir.

7.6. Descripción del trazado

Describir el trazado incluyendo, de manera individualizada por cada PR, SL y Etapa de GR:

- a) Descripción orientativa o detallada del recorrido.
- b) Indicación de los puntos de salida y llegada y modo de acceso a ellos.
- c) Distancia del recorrido, medido con precisión por herramientas propias para ello.
- d) Desniveles acumulados, positivos y negativos del recorrido y porcentajes
- e) Puntos de interés paisajístico, natural, histórico, etnográfico, artístico, etc.
- f) Dificultades: Existencia de pasos delicados, puntos complicados, etc. Se usará necesariamente el sistema estandarizado MIDE.
- g) Tramos de asfalto, cemento, pista de tierra, veredas, etc... Se indicarán en metros y porcentajes
- h) Información sobre los servicios a lo largo del recorrido: fuentes, restaurantes o bares, transportes, teléfonos públicos, hospitales, etc.

7.7. Inventario de los puntos de actuación

Se definirán los puntos sobre los que se va a actuar en el terreno, indicando los siguientes datos, de manera individualizada por cada PR, SL y Etapa de GR:

- Puntos georeferenciados con coordenadas UTM y Datum European ED 1950

(a partir de 2015 estos datos deberán estar ajustados al Datum o Sistema de Referencia Geográfico "ETRS 89", atendiendo de este modo al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).

- Altitud y distancias parciales y totales en cada punto.
- Tipo de actuación a realizar en cada punto.
- Croquis o foto con el emplazamiento de la señalización o el acondicionamiento (desbroce, pasarela, etc...), en cada punto, indicando el sentido de marcha.
- Documentación resumida de las obras de fábrica que precisen de la intervención de técnicos especialista y si procede, sus licencias de obras.

7.8. Cartografía

Se presentará el recorrido en un plano original, en color y a escala 1:25000 o 1:10.000. En el se indicarán los puntos de actuación y de interés reflejados en los apartados anteriores, de manera individualizada por cada PR, SL y Etapa de GR.

La cartografía irá acompañada por dos archivos informáticos: uno con los datos de descarga de GPS, para el recorrido (track) y otro archivo con los puntos de interés y puntos de actuación (waypoint). Ambos irán en coordenadas UTM y Datum European ED 1950 (o ETRS 89, como se ha indicado anteriormente).

7.9. Perfil del Sendero

Con los datos de referencia geográficos, se realizará un perfil de recorrido, de manera individualizada por cada PR, SL y Etapa de GR, indicando los puntos más destacados del mismo.

7.10. Presupuesto

Deberán incluirse los gastos de las actuaciones de acondicionamiento, señalización así como la elaboración de la publicación divulgativa, teniendo en cuenta los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

7.11. Compromiso de Mantenimiento

En el Estudio de Definición deberá especificarse el plan bianual para el mantenimiento del Sendero, y el compromiso del Promotor a asumir los costes del mismo.

El no cumplimiento de este mantenimiento mínimo puede llevar a la descatalogación del Sendero.

7.12. Firmas

El Estudio de Definición del Sendero estará firmado, obligatoriamente, por un Técnico de Senderos con licencia en la Federación Andaluza de Montañismo.